

¿Sabías que?

El 24 de marzo de 2016 fue publicada la NOM-046, en el Diario Oficial de la Federación, estableciendo que:



En caso de embarazo por violación, una mujer puede acceder a un aborto médico legal, sin necesidad de presentar una denuncia penal.

#LaNormaDice...

En caso de que una mujer quede embarazada, como consecuencia de una violación, tiene derecho a interrumpir el embarazo, si así lo desea.



En caso de embarazo por violación, los servicios públicos de salud deberán ofrecer a las mujeres procedimientos de aborto médico legal a solicitud de la mujer interesada.

Ya no es necesario denunciar para que una mujer pueda interrumpir un embarazo producto de una violación.

La NOM-046 evita la doble victimización.



Antes era requisito que las mujeres presentaran denuncia penal para acceder a un aborto médico legal, cuando el embarazo era producto de una violación.

Esto ya no es un requisito.

Basta con la solicitud de la mujer.

Si una mujer fue violada y queda embarazada, sin importar edad o dónde viva, puede abortar legalmente en cualquier parte del país.

Las mujeres víctimas de violencia sexual pueden evitar un embarazo no deseado accediendo a la anticoncepción de emergencia, así como a los procedimientos de aborto médico legal.



Los servicios públicos de salud deberán contar con médicos y enfermeras capacitados en procedimientos de aborto médico legal, no objetores de conciencia, dispuestos a atender a las mujeres en las mejores condiciones.

En todos los casos se deberá brindar a la mujer información completa sobre los posibles riesgos y consecuencias del aborto, y la última palabra la tiene la mujer.

Una niña mayor de 12 años puede solicitar y acceder a los servicios de aborto médico legal en caso de violación, sin la necesidad de contar con la autorización de sus padres o tutores.



La #NOM046 es obligatoria en todos los servicios públicos del país.